

V. ANEXO 1

Expediente de queja: CDHDF/II/121/CUAUH/09/D6162

Persona agraviada: Ana Lilia Fabián López

1. Declaración ministerial del policía remitente Juan Gabriel Ramírez Lugo, de fecha 27 de noviembre de 2007, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, en la que consta lo siguiente:

[...] el día de hoy 27 de noviembre del año en curso, siendo aproximadamente las 17:20 horas, al estar mi pareja y yo realizando labores propias de nuestras funciones [...] recibimos llamado vía radio para pasar a las afueras del domicilio ubicado en [...] ya que en dicho lugar había una persona lesionada, por lo que inmediatamente procedimos mi pareja de labores y yo a trasladarnos a dicho lugar en donde al llegar y siendo aproximadamente las 17:25 horas, del mismo día, nos percatamos de que se retiraba del lugar la ambulancia número 10 de la Unidad de Private Medica Alcar, a cargo de [...] quien me informó que la lesionada de nombre Ana Lilia Fabián López, sería trasladada al hospital Benedicto [...] por lo que procedimos a entrevistarnos con [...] quien nos informó que es compañero de trabajo de la lesionada Ana Lilia Fabián López, y que le acaban de hablar por teléfono ignorando qué persona, avisándole que al pasar caminando por la construcción que se encuentra en el domicilio anteriormente mencionado le cayó del séptimo piso del inmueble una barra de aluminio que se encontraba al lado del multicitado inmueble, la cual golpeó a Ana Lilia Fabián López en su cabeza causándole las lesiones que presenta [...] por lo que mi compañero de trabajo y yo rápidamente procedimos a tocar a dicho inmueble en donde después de aproximadamente una hora salió [el probable responsable A] a quien le explicamos lo sucedido y el cual nos refirió que él trabajaba como supervisor de instalaciones eléctricas de dicha obra y que era el brazo derecho [el probable responsable B], quien es el responsable de la obra y que las personas a las que se le había caído la barra de aluminio eran los que estaban instalando vidrios en el interior del inmueble y que ellos se encontraban todavía adentro del inmueble pero que no nos podría permitir el paso ni tampoco los iba a sacar ni iba a proporcionarnos nombres ni ningún dato de ellos, en ese momento llegó el [probable responsable B], responsable de la obra al cual se le explicó lo sucedido y quien refirió que [...] no podía dar acceso al inmueble ni tampoco nos podría proporcionar datos de las personas que se encontraban colocando los vidrios del inmueble [...] por lo que mi compañero de labores y yo procedimos a realizar el respectivo aseguramiento de los hoy probables responsables inmediatamente y sin perderlos de vista [...]

2. Certificado de estado físico de fecha 28 de noviembre de 2007, practicado a la persona agraviada Ana Lilia Fabián López, signado por el doctor Ignacio Mauro Vázquez, médico legista adscrito a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, el cual obra en la indagatoria FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, en el cual se señala lo siguiente:

[...] siendo las 03:30 horas del día de la fecha, examinó a un individuo (sic) del sexo femenino quien dijo llamarse Ana Lilia Fabián López [...]

Exploración física: Con venocclisis en antebrazo derecho collarín cervical blando, cabestrillo en miembro torácico izquierdo y vendaje elástico en miembro pélvico derecho [...]. Presenta una herida suturada en la región fronto parietal sobre la línea media de seis centímetros de longitud y que abarca zona provista de pelo y desprovista de pelo con edema circundante. Edema y equimosis violácea en región clavicular izquierda, en la cara externa tercios superior y medio del brazo izquierdo y en región posterior del hombro derecho. De acuerdo con el expediente clínico con diagnóstico de policontundida, esguince cervical, esguince de tobillo derecho y fractura del tercio medio de clavícula izquierda corroborada radiológicamente.

Clasificación provisional de lesiones: Lesiones que dejan cicatriz perpetuamente notable en la cara.

3. Declaración ministerial del probable responsable B, en calidad de probable responsable, de fecha 28 de noviembre de 2007, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, en la que consta lo siguiente:

Que el de la voz labora como contratista como persona física en actividad empresarial y es el caso que a principios del mes de agosto del año en curso la empresa [...] me contrató para llevar a cabo demolición de doce niveles en el predio ubicado en [...] y es el caso que el día de ayer 27 de noviembre del año en curso, siendo aproximadamente las 18:00 horas llegué a la obra para supervisar el trabajo, al llegar a la entrada de ésta me informa [el probable responsable A] que momentos antes se había retirado una ambulancia con una persona lesionada por un alerón de aluminio [...] posteriormente se me entera que estos trabajos de colocación de cristales y alerones de aluminio corren a cargo de la sociedad denominada [...] con domicilio en [...] y las personas que estaban trabajando en el andamio en la colocación del los [sic] alerones mencionados son [el probable responsable E], [el probable responsable F] y [el probable responsable G], empleados de la empresa antes señalada, empresa independiente a las actividades que tengo encomendadas [...]

4. Declaración ministerial del probable responsable A, de fecha 28 de noviembre de 2007, que obra en la indagatoria FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, en la que consta lo siguiente:

Que el de la voz labora como asistente de instalaciones eléctricas e hidráulicas de [el probable responsable B] [...] y desde hace aproximadamente cinco meses en el inmueble marcado con [...] lo que sí estoy enterado es que las personas que trabajan en la colocación de los vidrios y de los alerones son [el probable responsable E], [el probable responsable F] y [el probable responsable G], quienes trabajan para otro contratista [...] esto lo sé porque hay un libro de control en el inmueble [...]

5. Dictamen pericial en materia de arquitectura e ingeniería civil, de fecha 28 de noviembre de 2007, suscrito por el ingeniero arquitecto Amado Bernabé Torres Godínez, perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, en el que consta lo siguiente:

[...]

CONCLUSIONES

En base a lo antes citado y respecto a la solicitud se desprende que en el inmueble al momento de la inspección no se contaba con las mínimas medidas de seguridad tal y como lo cita el Reglamento de Construcciones para el DF, en los artículos antes citados [...]

Respecto de la pieza de aluminio que se desprendió, por la posición del andamio tipo amaca [sic] y la zona de trabajo de la misma se considera que al realizarse las maniobras de hizado o desplazamiento se friccionó dicho elemento ocasionándose con ello, el desprendimiento y por consecuencia la precipitación.

6. Declaración ministerial de la persona agraviada Ana Lilia Fabián López, de fecha 14 de enero de 2008, que obra en la indagatoria FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, en la que consta lo siguiente:

[...] he recibido avisos de la empresa [...] ubicada en [...] ya que entablaron los responsables comunicación vía telefónica con mi esposo para decirme que me iban a pagar mis curaciones.

7. Declaración ministerial del probable responsable C, de fecha 13 de febrero de 2009, la cual obra en la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, en la que consta lo siguiente:

[...]

Comparece de manera voluntaria en atención al citatorio girado por esta representación social, acreditando su personalidad como representante legal de la empresa [...]

8. Oficio de fecha 5 de agosto de 2009, suscrito por el licenciado Mario Medina Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial CUH-7, mediante el cual se informó lo siguiente:

Atentamente se solicita comparecer ante la suscrita, Titular de la Unidad de Investigación TRES Sin Detenido, en la Coordinación Territorial CUH-7, cita en la calle de Álvaro Obregón 259 planta baja, en la Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, a las 12:00 horas el DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE, para que en su calidad de PROBABLES RESPONSABLES, COMPAREZCAN ACOMPAÑADOS DE UNA PERSONA DE CONFIANZA O ABOGADO PARTICULAR, A EFECTO DE QUE SEPAN LA IMPUTACIÓN QUE EXISTE EN SU CONTRA.

9. Declaración ministerial del probable responsable C, de fecha 11 de septiembre de 2009, la cual obra en la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, en la cual se señala lo siguiente:

Comparece de manera voluntaria [...] a efecto de manifestar que [el probable responsable E], [el probable responsable F] y [el probable responsable G], no son sus trabajadores ni dependientes económicos son empleados del contratista que eventualmente el de la voz llega a contratar por lo que no cuenta con su domicilio particular ni sabe cómo puedan ser localizados.

10. Oficio número DGDH/DEB/503/7070/12-09 de fecha 8 de diciembre de 2009, suscrito por la licenciada María de la Luz Torrijos Villaseñor, entonces Directora de Enlace "B" de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en lo subsecuente DGDHPGJDF), al que se adjuntó copia simple del diverso sin número, de fecha 8 de diciembre de 2009, suscrito por la licenciada Freda Espinosa de la Selva, entonces Responsable de Agencia en la Coordinación Territorial CUH-7, mediante el cual comunicó lo siguiente:

[...]

[Respecto a las acciones encaminadas a obtener información sobre algún domicilio en el que [el probable responsable E], [el probable responsable F] y [el probable responsable G] pudieran ser localizados] Se giró el oficio correspondiente a la Dirección General de Política y Estadística Criminal de esta Procuraduría.

11. Acta circunstanciada de fecha 8 de enero de 2010, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] El 5 de enero del año en curso, al presentarse en la Coordinación Territorial CUH-7, la servidora pública que tramita su indagatoria le entregó un oficio para que un doctor le realizara una valoración médica; asimismo, le señaló que *después de que entregara ese documento se comunicara vía telefónica con el doctor para gestionar una cita y que al tener la fecha se la hiciera saber* –a la servidora pública de la Coordinación Territorial– *para que le enviara el expediente a ese médico*. Por lo anterior, con el propósito de abreviar los tiempos, de inmediato se comunicó al número telefónico que se le proporcionó y en él fue atendida por una persona de nombre Juan Ernesto

Chávez quien dijo ser el Jefe de Oficina de los peritos. Ese servidor público, al tener conocimiento de lo que a ella le solicitó la persona del Ministerio Público, le dijo que *la licenciada estaba haciendo todo al revés porque primero tenía que mandarse el expediente y después se tenía que gestionar la cita con el médico.*

Ella –la peticionaria– comunicó la anterior situación a la servidora pública de la Coordinación Territorial CUH-7, pero esa persona insistió en que primero debía entregarse el oficio. Ante esa situación, optó por llevar el oficio aludido al lugar en el que se le indicó (Coordinación de Servicios Periciales en la Fiscalía en Cuauhtémoc), donde pese a que sí se le recibió el documento, se le reiteró que el procedimiento no era el adecuado.

Por lo anterior teme que al no ponerse de acuerdo en la forma en que debe de realizarse la diligencia, su asunto se demore aún más de lo que ya se ha tardado.

Por otra parte, al día siguiente que acudió a la Coordinación Territorial CUH-7, es decir el 6 de enero de 2010, recibió en su domicilio el citatorio por el que se le solicitaba que el día 5 de ese mes y año acudiera a la agencia investigadora, y si bien es cierto que se enteró de esa cita, ello fue gracias a su abogado particular.

12. Oficio número DGDH/DEB/503/0471/10-01 de fecha 28 de enero de 2010, suscrito por la licenciada María de la Luz Torrijos Villaseñor, entonces Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, a través del cual remitió copia de un informe de fecha 28 de enero de 2010, suscrito por el licenciado Mario Medina Rodríguez, entonces agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial CUH-7, quien comunicó que:

[...] en el momento en el que se requiera la comparecencia de la querellante se hará de la manera pertinente para que se presente ante esa representación social.

[...] se procederá a realizar las diligencias pertinentes al respecto.

13. Acta circunstanciada de fecha 12 de febrero de 2010, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] me presenté en la Coordinación Territorial CUH-7, donde en atención a lo solicitado en el oficio de comisión 1/23138-09, se me permitió consultar de nueva cuenta la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, como resultado de lo anterior, se tuvo conocimiento de lo siguiente:

a) El 27 de enero de 2010 se recibió un dictamen en materia de medicina forense (mecánica de lesiones), en el cual se asentó la siguiente conclusión:

Ana Lilia Fabián López presentó lesiones que por sus características morfo-dimensionales, ubicación anatómica y magnitud, fueron producidas por mecanismo de contusión directa a nivel craneal y en región clavicular izquierda por un objeto metálico o de aluminio (bien pudo haber sido un objeto metálico o un alerón de aluminio u otro objeto de características similares), teniendo su trayectoria de arriba hacia abajo que consecuentemente dio origen al edema cerebral, esguince cervical, esguince de tobillo derecho y caída a nivel de su plano de sustentación.

b) El 2 de febrero de 2010 se recibió un oficio de la Dirección General de Política y Estadística Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el que se enviaron tres cuartillas con información de [el probable responsable E], [...] (parecido), [...] (parecido).

c) Ese mismo día se solicitó la colaboración de la Policía de Investigación para entregar un oficio citatorio al [probable responsable E], quien debería comparecer el día 11 de ese mes.

14. Acta circunstanciada de fecha 6 de mayo de 2010, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[Se] entabló comunicación telefónica [...] con la oficial secretario Diana Marisol Torres, adscrita a la Coordinación Territorial CUH-7, quien al solicitarle información sobre el estado procesal de la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, indicó que *la semana pasada se ejerció acción penal, sin que hasta el momento el expediente haya reingresado a la agencia investigadora.*

15. Acta circunstanciada de fecha 20 de mayo de 2010, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

Sostuve comunicación telefónica con la peticionaria Ana Lilia Fabián López, a quien comuniqué la información que el día 6 del mes y año en curso me proporcionó la licenciada Diana Marisol Torres [...] respecto de lo cual la peticionaria me indicó que:

Ya tenía conocimiento de la consignación de la indagatoria [FCH/CUH-7/T1/3524/07-11]. Asimismo, sabe que el asunto se radicó en el Juzgado 49° de Paz Penal, que dicha autoridad negó el libramiento de la orden de aprehensión que se solicitó contra el probable responsable y que el Ministerio Público adscrito presentó el recurso de apelación contra esa negativa. [...]

16. Acta circunstanciada de fecha 26 de agosto de 2010, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

En esta misma fecha, sostuve comunicación telefónica con la peticionaria Ana Lilia Fabián López, quien me indicó lo siguiente:

Su abogado particular le informó que la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal confirmó el auto por el que se negó el libramiento de la orden de aprehensión que se solicitó al consignar la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11. [...]

17. Acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2010, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

Sostuve comunicación telefónica con la peticionaria Ana Lilia Fabián López, quien me indicó que:

Este mismo día se presentó en la Coordinación Territorial CUH-7, a efecto de conocer el estado que guardaba la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, así como para solicitar copia de algunas de sus constancias. No obstante, el licenciado Víctor Manuel Martínez se limitó a indicarle que la autoridad judicial negó la orden de aprehensión que se solicitó al consignar el expediente y además le indicó que no sería posible expedirle las copias que ella solicitaba.

En razón de lo anterior, entabló comunicación telefónica con personal de la Visitaduría General, al que comunicó lo que minutos antes le expresó el licenciado Martínez; sin embargo, en esta última instancia se le indicó que era correcto lo señalado por dicho servidor público; es decir, que no se le podían expedir las copias de referencia. [...]

18. Acta circunstanciada de fecha 13 de enero de 2011, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] me presenté en la agencia del Ministerio Público en la Coordinación Territorial CUH-7, a efecto de realizar una nueva consulta a la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11; sin embargo, dicha diligencia no pudo llevarse a cabo debido a que, según lo informo personal de la propia agencia investigadora, ni el agente del Ministerio Público Víctor Manuel Martínez Vázquez ni la oficial secretaria Diana Marisol Torres (quienes podrían permitir el acceso a la indagatoria de referencia) no se presentarían a laborar el día de hoy.

En cuanto a la posibilidad de proporcionar copia de las constancias integrantes de la averiguación previa en comento, se me indicó que *será muy complicado atender una solicitud en dicho sentido, pues desde hace varias semanas la máquina fotocopidora de la agencia presenta fallas, mismas que ya fueron reportadas, pero el equipo aún no ha sido reparado. Por lo anterior, se han visto en la necesidad de acudir a otras agencias, e incluso a la Fiscalía, a efecto de recabar las fotocopias prioritarias, como por ejemplo en una consignación con detenido.*

19. Acta circunstanciada de fecha 26 de enero de 2011, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] personal de esta Comisión sostuvo comunicación telefónica [...] con la oficial secretaria Diana Marisol Torres, quien al solicitarle información sobre el estado procesal de la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, informó que *a principios de diciembre de 2010, ese expediente se envió a peritos en la especialidad de arquitectura, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta a la solicitud de intervención, motivo por el que por el momento no es posible realizar su consulta.*

20. Acta circunstanciada de fecha 11 de marzo de 2011, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] la peticionaria aportó al expediente de queja copia de la sentencia del 7 de julio de 2010, por la que la licenciada Concepción Ornelas Clemente, Magistrada de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, resolvió el recurso de apelación que el Ministerio Público interpuso contra el auto de fecha 14 de mayo de 2010, mediante el cual el Juez 49° de Paz Penal en el Distrito Federal, en la causa 113/2010, negó la expedición de la orden de aprehensión que se solicitó contra [...] por el delito de lesiones en agravio de la peticionaria. En dicha resolución se indicó lo siguiente:

A.- El Juez de la causa, al resolver de la manera como lo hizo, se fundó en las consideraciones siguientes:

- - - Los anteriores elementos de prueba [...] no son bastantes y eficaces para tener por acreditado el cuerpo del delito de LESIONES CULPOSAS [...] Por las razones siguientes: Cabe señalar que el ahora consignado [EL PROBABLE RESPONSABLE C], no es el autor material, y no se le puede atribuir el actuar culposo que objetivamente era necesario observar al no prever siendo previsible, y que éste haya incumplido con un deber de cuidado, cabe señalar que el Ministerio Público, señala que esa persona tenía la calidad de garante en términos del artículo 16 párrafo primero fracción II del Código Penal para el Distrito Federal, con la hipótesis en los delitos de resultado material será atribuible el resultado típico producido a quien omita impedirlo si éste tenía el deber jurídico de evitarlo si de acuerdo con las circunstancias podía evitarlo. Cabe señalar que el evento típico acontece el 27 veintisiete de noviembre aproximadamente a las 17:00 horas, cuando la ahora ofendida ANA LILIA FABIÁN LÓPEZ, al ir caminando se sitúa en la banqueta a la altura del inmueble [...] al pasar por ahí cae un alerón de aluminio quien [sic] al contacto con el piso rebota y es como causa lesiones a la pasivo, de autos se deduce que había trabajadores en el edificio colocando dichos alerones en las ventanas y los vidrios [...] de ese extracto de hechos tenemos que el ahora

indiciado no realizaba materialmente la colocación del alerón de aluminio, sino que eran trabajadores [...] En base a lo anterior [...] no existe tampoco el nexo de causalidad para establecer que [el indiciado] sea únicamente el responsable de las lesiones de la pasivo, no acreditándose debidamente hasta este momento que [...] sea autor material y en la comisión por omisión del delito de LESIONES, teniendo la calidad de garante debía responder por el ilícito [...] se debe de buscar realmente al activo o activos que incumplieron con el deber de cuidado y que el alerón de aluminio por la gravedad se precipitara al vacío y producir las lesiones a la víctima, no existiendo pruebas que acrediten que el ahora consignado sea quien tenía la calidad de garante únicamente y además responsable penalmente [...]

21. Oficio número DGDH/DEB/503/1628/2011-04 de fecha 5 de abril de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, entonces Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, a través del cual remitió copia del oficio sin número, de fecha 31 de marzo de 2011, firmado por el licenciado Víctor Manuel Martínez Vázquez, entonces agente del Ministerio Público, Titular de la Unidad Tres Sin Detenido de la Coordinación Territorial CUH-7, mediante el cual se informó que:

[...] dentro de los argumentos sustanciales que el Juez y la Sala señalan es lo referente a que no se encontraba acreditado que el inculcado en su calidad de representante legal de la empresa no tuvo la calidad de garante a efecto de una responsabilidad por una comisión por omisión, ya que la conducta fue desplegada por los trabajadores al momento de los hechos, éstos estaban colocando las ventanas de aluminio cayendo partes de estas a la vía pública y las cuales le ocasionaron las lesiones que presentó la hoy agraviada, incumpliendo así los trabajadores a un deber de cuidado que debían y podían observar, por lo que en consecuencia son los autores materiales de las lesiones provocadas a la hoy agraviada, mas no la empresa inmobiliaria, representada al momento de los hechos por [el probable responsable C], por lo que en su momento se declaró a la empresa inculpada [sic] para que proporcionara los domicilios de los trabajadores, es decir, [el probable responsable E], [el probable responsable F] y [el probable responsable G], mismo que en su momento fueron citados pero no comparecieron ante la Representación Social, girándose la orden de presentación respecto a uno de ellos, el cual según los datos proporcionados habitaba en el Distrito Federal, pero no fue localizado en dicho domicilio por policía judicial y por lo que hace a otros éstos viven en el Estado de México, pero al estar ya rebasados por el tiempo ya que en base a lo establecido en el Acuerdo A/01/09 y A/016/09, en el cual tenemos un término de 180 días par[a] determinar los artículos que se encuentran bajo artículo 36 de nuestra Ley Adjetiva, razón por la cual la citada indagatoria ya fue remitida al C. Juez de la causa, para que entrara al estudio de las diligencias realizadas, aunado a que se le solicitan las constancias originales para en determinado momento poder actuar con un poco más de tiempo para girar el correspondiente oficio de colaboración al Estado de México y poder localizar a los otros dos trabajadores quienes en base a los señalado por el Juez de la causa y la Sala Penal serían los que incumplieron al deber de cuidado más no la empresa que los contrataron [sic].

22. Acta circunstanciada de fecha 20 de mayo de 2011, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] sostuve comunicación telefónica con la oficial secretaria Diana Marisol de la Torre Gutiérrez, quien en relación con el estado procesal de la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11 [...] informó que hasta la fecha el titular de la unidad investigadora no le ha devuelto dicho expediente ni le ha comentado algo relacionado con el reingreso de la indagatoria a la agencia del Ministerio Público.

23. Oficio número DGDH/DEB/503/2327/2011-05 de fecha 30 de mayo de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, entonces Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, al que se

adjuntó copia simple del diverso con número 404/VI/260/2011-05 de fecha 25 de mayo de 2011, por el que el licenciado Javier Rodríguez Esparza, agente del Ministerio Público Responsable de la entonces Sexta Agencia de Procesos en Juzgados de Paz Penal en Cuauhtémoc, informó lo siguiente:

[Esta] Representación Social, en fechas 20 de septiembre, 07 de octubre, 18 de noviembre, y 9 de diciembre de 2010, así como 7 de enero, [y] **22 de febrero 2011**, envió oficio al Ministerio Público Investigador, a efecto de que informar[a] de los avances de la integración de la causa penal en comento. [...]

Asimismo para que en su caso no se llegue a concretizar la figura de la PRESCRIPCIÓN, en la presente indagatoria ya que sería en perjuicio del ofendido y/o la víctima en el presente asunto, ya que no debe olvidar que es el Ministerio Público, a quien corresponde vigilar, por los intereses del sujeto pasivo, cuando exista la comisión del delito por parte del inculcado, tal y como lo establece en nuestra Carta Magna en su artículo 20 apartado B Constitucional, precepto legal que deriva su alcance en el Código Sustantivo Penal, en especial en el apartado de la reparación del daño, en concreto en los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47, así como [...] en el Código Procesal Penal, para el Distrito Federal, en concreto en su artículo 9 y 70.

[...]

En fecha 24 de marzo de 2011, en base a los acuerdos A/010/2009 y A/016/2009, el Ministerio Público Investigador solicita la entrega de la causa penal original, por lo que ese mismo día, el Ministerio Público adscrito lo promueve al juzgado, y en fecha 8 de abril de 2011, se recibe la causa penal original y ese mismo día se envía al Ministerio Público Investigador LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ VAZQUEZ, adscrito a la Unidad tres sin detenido de la Coordinación Territorial CUH-7 [...]

[...] b3) El Ministerio Público adscrito, en oficio de recibido de fecha 8 de abril de 2011, en donde hace entrega de la causa penal original al agente del Ministerio Público Investigador, le solicita que informe, si va a continuar con la investigación o la determinación a tomar, y sin que hasta estos momentos se tenga respuesta de la determinación a realizar por el Ministerio Público Investigador.

24. Oficio número DGDH/DEB/503/2453/2011-06 de fecha 8 de junio de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, entonces Directora de Enlace "B" de la DGDH/PGJDF, al que se adjuntó copia simple del diverso sin número de fecha 7 de junio de 2011, suscrito por el licenciado Víctor Manuel Martínez Vázquez, entonces agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial CUH-7, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] SE ACORDÓ POR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL SOLICITAR LOS AUTOS ORIGINALES AL JUZGADO, PARA RESOLVER EN CUANTO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA INMOBILIARIA [...] REPRESENTADA AL MOMENTO DE LOS HECHOS POR [...] POR LO QUE EL JUEZ Y ANTE NUESTRA PETICIÓN REMITE LOS AUTOS ORIGINALES A ESTE ÓRGANO INVESTIGADOR [...]

POR LO QUE [...] SE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA ADECUADA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, Y [...] A UBICAR A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCONTRABAN INSTALANDO LAS VENTANAS DE ALUMINIO Y CALLENDO [SIC] PARTES DE ÉSTAS A LA VÍA PÚBLICA [...] PARA LO CUAL SE GIRARÁN LOS CITATORIOS CORRESPONDIENTES O EN SU CASO EL OFICIO DE COLABORACIÓN YA QUE LOS TRABAJADORES VIVEN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

25. Acta circunstanciada de fecha 9 de junio de 2011, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] sostuvo comunicación telefónica con la peticionaria Ana Lilia Fabián López, quien, entre otras cosas, me indicó lo siguiente:

[...] ha sufrido *fuertes episodios de angustia y de desesperación*, pues hasta el momento no se ha pronunciado [en la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11] un resultado favorable.

[...] presenta secuelas de las lesiones que se investigan en esa indagatoria, motivo por el que hace poco tiempo tuvo que someterse a una intervención quirúrgica.

[...] el evento que propició el inicio de esa indagatoria le ha provocado el temor de salir sola a la calle, pues piensa que puede presentarse una situación similar [...]

26. Oficio número DGDH/DEB/503/2016/2011-06 de fecha 20 de junio de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, entonces Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, mediante el cual remitió copia del oficio número 602/600/3447/11-06 de fecha 17 de junio de 2011, suscrito por el maestro Ignacio Hernández Orduña, entonces Director del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento (en lo sucesivo ADEVI), mediante el cual manifestó que:

[...]

El día 16 de junio de [2011], se entabló comunicación con la peticionaria [...] a quien se le ofrecen los servicios que brinda en Centro [sic], manifestando que esta [sic] interesada en acudir toda vez que no hay avance en la averiguación previa que se integra por las lesiones que sufrió y que acudirá una vez que obtenga permiso en su trabajo. No omito manifestar que en el momento que acuda la peticionaria le notificar[é] en alcance al mismo.

27. Oficio número DGDH/DEB/503/3147/2011-07 de fecha 29 de julio de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, entonces Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, mediante el cual remitió copia del oficio número 600/602/4250/11-07 de fecha 28 de julio de 2011, suscrito por el maestro Ignacio Hernández Orduña, entonces Director del ADEVI, mediante el cual manifestó que:

[...] La peticionaria inició proceso terapéutico el 9 de julio de 2011, mismo que continuó el pasado 25 de julio y tiene cita el próximo 8 de agosto. La psicóloga determina que aproximadamente serán de 10 a 12 sesiones más de terapia debido a su estado emocional.

28. Acta procedente de fecha 21 de septiembre de 2011, suscrita por el licenciado Juan Gabriel García Castillo, agente del Ministerio Público, y por el C. René Hernández Pérez, oficial secretario, servidores públicos adscritos a la Visitaduría Ministerial, derivada del expediente de queja FSA/ASA/UEI/ES2-539/09-08, en la que se resolvió lo siguiente:

[...] **SEGUNDO.**- Del estudio jurídico realizado a las actuaciones que conforman la Averiguación Previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, se advierten diversas omisiones en la práctica de diligencias en las que incurrió la Licenciada **MA. LETICIA RODRÍGUEZ NIEVES**, Agente del Ministerio Público, adscrita al momento de los hechos a la Unidad de Investigación 3 Tres Sin Detenido de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-7 de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación Cuauhtémoc [...]

TERCERO.- Por otra parte, del análisis realizado a las actuaciones de la indagatoria FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, se desprenden diversas irregularidades atribuibles a los Licenciados **MARÍA**

LUISA GUERRERO AGUILAR y MALAQUÍAS ARREGUÍN MARTÍNEZ, Agentes del Ministerio Público adscritos al momento de los hechos a la Unidad de Investigación 3 Tres Sin Detenido de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-7 de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc [...]

CUARTO.- Asimismo del análisis realizado a las actuaciones de la indagatoria FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, se desprenden irregularidades atribuibles al Licenciado MARIO MEDINA RODRÍGUEZ, Agente del Ministerio Público adscrito al momento de los hechos a la Unidad de Investigación 3 Tres Sin Detenido de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-7 de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc, consistente en que durante el periodo comprendido del 1º primero de julio de 2009 dos mil nueve al 27 de abril de 2010 dos mil diez, en que tuvo a su cargo la Averiguación Previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, omitió citar nuevamente a [EL PROBABLE RESPONSABLE B] y [AL PROBABLE RESPONSABLE A], para que previo cambio de situación jurídica, declararan como testigos de hechos, debidamente protestados en términos de ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189, 191, 194 y 205 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, lo anterior en atención a que de sus declaraciones rendidas en su calidad de probables responsables señalaron que las personas que estaban trabajando en el andamio en la colocación de los alerones de aluminio eran [EL PROBABLE RESPONSABLE E], [EL PROBABLE RESPONSABLE F] y [EL PROBABLE RESPONSABLE G], incluso [EL PROBABLE RESPONSABLE A] indicó además que la persona encargada de supervisar a los antes citados era el [EL PROBABLE RESPONSABLE D], por lo que al desprenderse de sus declaraciones rendidas como probables responsables el nombre de las personas que realizaron el hecho materia de la averiguación previa, resultaba evidente que era necesario tomar sus declaraciones bajo protesta de decir verdad. Asimismo, de la declaración vertida por el probable responsable [A], de 28 veintiocho de noviembre de 2007 dos mil siete, se advierte que señaló que sabía los nombres de quienes trabajaban en la colocación de los vidrios y alerones en el inmueble ubicado en [...] en atención a que hay un libro de control en el citado inmueble, no obstante lo anterior, omitió realizar diligencias tendientes a ubicar dicho libro de control, con el objeto de recabar copia certificada de las anotaciones en donde se desprendiera lo señalado por [EL PROBABLE RESPONSABLE A], diligencia necesaria para robustecer debidamente la probable responsabilidad de las personas a quienes se les debía atribuir el hecho delictuoso. Asimismo, omitió realizar diligencias tendientes a la debida ubicación, localización y comparecencia del probable responsable [D]. Asimismo se desprende del dictamen en Criminalística de Campo de 27 veintisiete de noviembre de 2007 dos mil siete, suscrito por el Perito en Criminalística, C. JORGE ALBERTO MORALES SALAS, que señala como ubicación del lugar de la investigación [...] mismo que no corresponde al lugar en que se desarrollaron los hechos, puesto que éstos ocurrieron en [...] por lo que se hacía necesario dar intervención nuevamente al perito en criminalística citado para que aclarara lo anterior, sin que el Licenciado MARIO MEDINA RODRÍGUEZ, reparara en lo anterior, faltando al principio de profesionalismo con que se debe conducir al desempeñar sus funciones como Agente del Ministerio Público, resultando importante se aclarara lo anterior, pues de lo contrario se llegaría a arribar a la conclusión de que el dictamen en cuestión se realizó en un lugar distinto al de los hechos, con lo que perdería valor probatorio. Asimismo, al recabar la declaración del probable responsable [C], el 11 once de septiembre de 2009 dos mil nueve, este señaló que [EL PROBABLE RESPONSABLE E], [EL PROBABLE RESPONSABLE F] y [EL PROBABLE RESPONSABLE G], no son sus trabajadores ni dependientes económicos, **que son empleados del contratista que eventualmente llega a contratar** por lo que no cuenta con su domicilio particular ni sabe como puedan ser localizados, siendo que omitió interrogar al probable responsable en el sentido de que señalara el nombre del contratista al que hacía referencia, así como el domicilio donde pudiera ser localizado, con el objeto de que fuera citado y aportara información relacionada con [EL PROBABLE RESPONSABLE E], [EL PROBABLE RESPONSABLE F] y [EL PROBABLE RESPONSABLE G], tendiente a su ubicación y localización, máxime que el probable responsable [C] en momento alguno de la diligencia citada refirió que se negará [sic] a dar respuesta a las preguntas que le formulara el Ministerio Público, actuando con falta de profesionalismo al no realizar un interrogatorio exhaustivo. Por último, se advierte de actuaciones que indebidamente acordó y ejerció

acción penal el 27 veintisiete de abril de 2010 dos mil diez, en contra de [EL PROBABLE RESPONSABLE C] por la comisión del delito de lesiones culposas, cometido en agravio de ANA LILIA FABIAN LÓPEZ, señalando al probable responsable como autor material del hecho que se investiga, puesto que señaló la fracción I del artículo 22 del Código Penal para el Distrito Federal, cuando de actuaciones no existía declaración alguna de la que se desprendera que el [PROBABLE RESPONSABLE C], hubiera desplegado la conducta que ocasionó las lesiones a la ofendida, ni siquiera que se encontrará en el lugar y a la hora en que se desarrolló el evento delictivo, basando el ejercicio de la acción penal en el sólo hecho de que por ser Representante Legal de la empresa [...] debía responder por las lesiones ocasionadas a la ofendida por trabajadores de la citada empresa, situación que no resulta ajustada a derecho puesto que tal y como lo establece el artículo 27 del Código Penal para el Distrito Federal, un miembro o representante de la persona moral puede cometer algún delito con los medios que para tal objeto la persona moral le proporcione, de modo que el delito resulte cometido a su nombre, bajo el amparo o en beneficio de aquélla; sin embargo, en el caso que nos ocupa no se advierte tal situación, esto es, que el probable responsable [C], como Secretario del Consejo de Administración de la empresa [...] estuviera a cargo de realizar materialmente la colocación del alerón de aluminio que ocasionó las lesiones a la ofendida [...] de lo que se tiene que el Agente del Ministerio Público dejó de observar lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional, párrafo tercero, 4º, 122, 124 y 132 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Transgrediendo con su conducta lo establecido por los artículos 1º párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, puesto que en el despacho del asunto que nos ocupa se apartó de los principios de legalidad, certeza, profesionalismo, eficacia y eficiencia [...]

QUINTO.- Por otra parte, se advierte del estudio jurídico realizado a las actuaciones que conforman la Averiguación Previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, que la **C. DIANA MARISOL DE LA TORRE GUTIÉRREZ**, Oficial Secretario del Ministerio Público adscrita al momento de los hechos a la Unidad de Investigación 3 Tres Sin Detenido de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-7 de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc, incurrió en las irregularidades e incumplió con las disposiciones legales señaladas en el Considerando Cuarto, al **DAR FE** de la legalidad de los actos realizados por su titular Licenciado **MARIO MEDINA RODRÍGUEZ** dentro de la indagatoria citada, los que se tienen por reproducidos en obvio de innecesarias repeticiones y por economía procesal [...]

29. Acta circunstanciada de fecha 3 de noviembre de 2011, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión y la peticionaria Ana Lilia Fabián López, en la que consta lo siguiente:

A las 11:50 horas de la fecha que arriba se señala, se presentó en las oficinas de esta Comisión la peticionaria Ana Lilia Fabián López, quien manifestó lo siguiente:

Comparece a efecto de presentar copia simple de diversos documentos relacionados con los hechos que planteó en el acta inicial de queja; entre ellos de la denuncia que el 19 de octubre de 2011 formuló ante la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos contra los funcionarios que han tenido a su cargo la integración de la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3527/07-11.

Al respecto, este mismo día se presentó en dicha Fiscalía, a efecto de conocer el trámite que se le ha dado a su denuncia, a lo que se le indicó que se dio inicio a la indagatoria FSP/B/2316/11-10 y que el asunto quedó radicado en la unidad de investigación A-1. Del mismo modo, se le dio cita para el 14 de noviembre, a las 11:00 horas, a efecto de ratificar su escrito de denuncia y presentar copia de la notificación que se le hizo en la Visitaduría Ministerial de la propia institución. Por último, se le indicó que en próxima ocasión será atendida por el licenciado Héctor Gallardo Bruno.

Asimismo, proporciona copia simple del "Acta procedente" que la Visitaduría Ministerial pronunció en el expediente de queja FSA/ASA/UEI/ES2-539/09-08, que se inició con motivo del escrito que ella presentó ante esa instancia (del que también presenta copia) por la indebida integración de la

primera de las averiguaciones previa aludidas. En relación con lo anterior, le causa inquietud que en dicho documento no se haga alguna referencia al licenciado Víctor Manuel Martínez Vázquez, que es el agente del Ministerio Público que desde hace aproximadamente un año tiene a su cargo la integración de esa indagatoria. De igual manera presenta copia simple del oficio que la entidad arriba señalada dirigió a la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. En relación con la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3527/07-11, desde hace algunos meses no se ha presentado en la agencia del Ministerio Público en la que se tramita ese expediente. La última ocasión que compareció en esas oficinas fue en junio del año en curso; en esa fecha su abogado particular y ella se ofrecieron a entregarlos [sic] citatorios dirigidos a los probables responsables que tienen su domicilio en el Estado de México mismos, [sic] lo anterior tras enterarse de los trámites que tendrían que realizarse para entregar esos documentos a través de los conductos oficiales. Con posterioridad su abogado particular se presentó en la agencia investigadora y se le informó que ninguna de las tres personas requeridas atendió el citatorio que les fue girado, sin que hasta el momento conozca qué acciones se realizarán para tratar de que dichas personas comparezcan [...]

30. Informe de fecha 20 de enero de 2012, suscrito por Rommel Ramírez Reza, agente de la Policía de Investigación del Distrito Federal, con el visto bueno de Jesús Rodríguez Flores, Encargado de Grupo de Policía de Investigación del Distrito Federal, que obra en la indagatoria FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, en el que se indica lo siguiente:

Con la finalidad de darle el debido cumplimiento al oficio girado por el C. Agente del Ministerio Público, en donde solicita la intervención de esta Policía de Investigación del D.F., para que se avoque a realizar la **INVESTIGUE, LOCALICE Y PRESENTE A LA BREVEDAD POSIBLE AL PROBABLE RESPONSABLE** [...] me permito informar lo siguiente:

El suscrito se trasladó al área de inteligencia de esta Policía de Investigación del DF. con [I]a finalidad de obtener mayores datos del requerido para su posible localización, lugar en donde el agente de guardia del el [sic] área de inteligencia (base arpón) que no podía [sic] proporcionarme información ya que sólo contaba con un apellido, así mismo en la misma área de inteligencia (plataforma México), me proporcionan el número de folio 3145, así como una impresión de una ficha criminal a nombre de [...] la cual se anexa al presente informe [...]

31. Determinación de fecha 24 de febrero de 2012, pronunciada por la Mtra. María Hilda Araceli Chávez Mejía, entonces Contralora Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dentro del expediente CI/PGJ/D/1427/2011, en la que se determinó lo siguiente:

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo de responsabilidad con número [CI/PGJ/D/1427/2011], instruido en contra de los Licenciados **MARIA LETICIA RODRIGUEZ NIEVEZ**, Agente del Ministerio Público [...] **MARIA LUISA GUERRERO AGUILAR**, Agente del Ministerio Público [...] **MALAQUIAS ARREGUIN MARTÍNEZ**, Agente del Ministerio Público [...] y **MARIO MEDINA RODRÍGUEZ**, Agente del Ministerio Público [...] adscritos al momento de los hechos a la Unidad de Investigación Tres Sin Detenido, todos en la Coordinación Territorial CUH-7 de la entonces Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 47 fracciones I, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

[...]

III.- Por lo que respecta a las irregularidades atribuidas a la servidora pública Ciudadana **MARIA LETICIA RODRIGUEZ NIEVES**; consistentes en que: A) Al tener a su cargo la integración de la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/03524/07-11, no cumplió con la máxima diligencia el

servicio encomendado en su carácter de Agente del Ministerio Público, de conformidad a las facultades que le otorga el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que: Del catorce de enero de dos mil ocho al catorce de enero de dos mil nueve: 1.- Omitió citar en forma inmediata al representante legal de la empresa [...] para que manifestara el nombre del personal encargado de la demolición y remodelación del inmueble y en especial del responsable de la colocación de los alerones y vidrios de la fachada del citado inmueble, para que a su vez proporcionara el nombre de las personas que estaban trabajando el veintisiete de noviembre de dos mil siete, aproximadamente a las 17:30 horas, en la instalación de dichos alerones y hecho lo anterior, realizar las diligencias conducentes para recabar sus respectivas declaraciones para la integración de la averiguación previa referida, incumpliendo los artículos 9º fracciones II y V, 9º Bis, fracciones IV, V y XIII y 37, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 10 fracciones III, IV y XII del Acuerdo A/003/99, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente al momento de los hechos; 2.- Omitió girar inmediatamente citatorio al representante legal de la empresa [...] para que informe los nombres de las personas que estaban trabajando en la colocación de los alerones y cristales el día veintisiete de noviembre de dos mil siete, aproximadamente a las 17:30 horas [...] infringiendo los artículos 9º fracciones II y V, 9º Bis, fracciones IV, V y XIII y 37, del Código Procesal citado; 10 fracciones III, IV y XII del Acuerdo A/003/99, emitido por el citado Procurador, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos; 3.- Omitió girar oficio a policía judicial para la localización y presentación de [EL PROBABLE RESPONSABLE E], [EL PROBABLE RESPONSABLE F] y [EL PROBABLE RESPONSABLE G] para que declararan en relación a los hechos, toda vez que eran las personas que se encontraban en el andamio colocando los alerones y cristales el día de los hechos, así como el [PROBABLE RESPONSABLE D], encargado de la supervisión, de los antes citados, de conformidad con lo declarado por [EL PROBABLE RESPONSABLE B] Y [EL PROBABLE RESPONSABLE A] [...] incumpliendo los artículos 9º fracciones II y V, 9º Bis, fracciones IV, V y XI y 37, del Código Procesal citado; 10 fracciones III, IV y X del Acuerdo A/003/99, emitido por el citado Procurador, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos; 4.- Omitió girar oficio al perito criminalista JORGE ALBERTO MORENO SALAS para el efecto de que aclarara el dictamen rendido el veintisiete de noviembre de dos mil siete, ya que señaló como lugar de investigación [...] incumpliendo los artículos 9º fracciones II y V, 9º Bis, fracciones IV, V y XII y 37, del Código Procesal citado; 10 fracciones III, IV y XI, del Acuerdo A/003/99, emitido por el citado Procurador, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos [...] provocando con su conducta un menoscabo en el desarrollo de la función establecida en la ley para la Institución del Ministerio Público y un quebranto en la legalidad, eficiencia y eficacia en la averiguación previa de mérito, y por ende dilación en su integración y en la procuración de justicia de la denunciante.

[...] la omisión de diligencias que se le reprochan resultaban ser básicas e indispensables para el esclarecimiento de los hechos denunciados, pues de ello dependería el perfeccionamiento legal de la indagatoria por lo tanto su incumplimiento se traduce en faltas graves y por ende son irregularidades administrativas, pues han causado entorpecimiento en la integración y perfeccionamiento legal de la indagatoria FCH/CUH-7/T1/03524/07-11 [...] de la que se observa el actuar irregular de la misma en contravención al cargo que desempeñaba al momento de los hechos de Agente del Ministerio Público y a los ordenamientos jurídicos que regían su actuar que le ordenaban la realización de las diligencias que ahora se le reprochan

[...]

V.- Respecto a las irregularidades atribuidas a la servidora pública Ciudadana MARIA LUISA GUERRERO AGUILAR, consistentes en que: A) Al tener a su cargo la integración de la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/03524/07-11, no cumplió con la máxima diligencia el servicio encomendado en su carácter de Agente del Ministerio Público, de conformidad a las facultades que le otorga el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que: Del tres de febrero al cinco de marzo de dos mil nueve: 1.- Omitió citar en forma inmediata al representante legal de la empresa [...] para que manifestara el nombre del personal encargado de la demolición y remodelación del inmueble y en especial del responsable de la colocación de los alerones y vidrios de la fachada del citado inmueble, para que a su vez proporcionara el nombre de las personas que estaban trabajando el veintisiete de noviembre de dos mil siete, aproximadamente a las 17:30 horas, en la instalación de dichos alerones y hecho lo anterior, realizar las diligencias conducentes para recabar sus respectivas declaraciones para la integración de la averiguación previa referida, incumpliendo los artículos 9º fracciones II y V, 9º Bis, fracciones IV, V y XIII y 37, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 10 fracciones III, IV y XII del Acuerdo A/003/99, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente al momento de los hechos; 2.- Omitió girar inmediatamente citatorio al representante legal de la empresa [...] para que comparezca e informe los nombres de las personas que estaban trabajando en la colocación de los alerones y cristales el día veintisiete de noviembre de dos mil siete, aproximadamente a las 17:30 horas [...] infringiendo los artículos 9º fracciones II y V, 9º Bis, fracciones IV, V y XIII y 37, del Código Procesal citado; 10 fracciones III, IV y XII, del Acuerdo A/003/99, emitido por el citado Procurador, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos; 3.- Omitió girar oficio a policía judicial para la localización y presentación de [EL PROBABLE RESPONSABLE E], [EL PROBABLE RESPONSABLE F] y [EL PROBABLE RESPONSABLE G] para que declararan en relación a los hechos, toda vez que eran las personas que se encontraban en el andamio colocando los alerones y cristales el día de los hechos, así como el [PROBABLE RESPONSABLE D], encargado de la supervisión, de los antes citados [...] incumpliendo los artículos 9º fracciones II y V, 9º Bis, fracciones IV, V y XI, del Código Procesal citado; 10 fracciones III, IV y X del Acuerdo A/003/99, emitido por el citado Procurador, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos; 4.- Al comparecer al [PROBABLE RESPONSABLE C], representante Legal de [...] omitió cuestionarlo respecto de la relación que guarda con la empresa [...] toda vez que el veintiséis de noviembre de dos mil ocho, envió una carta utilizando el logo de [...] a la empresa [...] así como que indicara el nombre de la persona responsable de la colocación de los alerones y cristales, así como de las personas que los colocaron, infringiendo los artículos 9º fracción V, 9º Bis fracciones V y XII y 37, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 4º fracciones I y V, 10 fracciones III y IV, del Acuerdo A/003/99, emitido por el citado Procurador, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos y 5.- Omitió girar oficio al perito criminalista JORGE ALBERTO MORENO SALAS para el efecto de que aclarara el dictamen rendido el veintisiete de noviembre de dos mil siete [...] incumpliendo los artículos 9º fracciones II y V, 9º Bis, fracciones IV, V y XI y 37, del Código Procesal citado; 10 fracciones III, IV y XI, del Acuerdo A/003/99, emitido por el citado Procurador, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos, en consecuencia en su calidad de servidora pública con su conducta probablemente infringió las fracciones I, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al incumplir los numerales 2º fracción II y 53 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 85 fracción I y 87 párrafos primero y cuarto, del Reglamento de la Ley en cita; vigentes al momento de los hechos y 4º fracción II del Acuerdo A/003/99, emitido por el citado Procurador, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos, provocando con su conducta un menoscabo en el desarrollo de la función establecida en la ley para la Institución del Ministerio Público y un quebranto en la legalidad, eficiencia y eficacia en la averiguación previa de mérito, y por ende dilación en su integración y en la procuración de justicia de la denunciante.

[...]

Con los elementos de prueba [...] se produce la convicción por parte de este Órgano de Control Interno, en el sentido de que la Ciudadana MARIA LUISA GUERRERO AGUILAR, incumplió las obligaciones que le imponía el artículo 47 [...] fracciones I, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos [...] toda vez que no cumplió con la máxima diligencia el servicio que tenía encomendado, como Agente del Ministerio Público [...] ya que inobservó los principios rectores del servicio público correspondientes a la legalidad, y eficiencia, en virtud de que en la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/03524/07-11 [...]

[...]

VII.- Respecto a las irregularidades atribuidas al servidor público Ciudadano MARIO MEDINA RODRÍGUEZ, consistentes en que A) Al tener a su cargo la integración de la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/03524/07-11, no cumplió con la máxima diligencia el servicio encomendado en su carácter de Agente del Ministerio Público, de conformidad a las facultades que le otorga el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que: Del primero de julio de dos mil nueve al veintisiete de abril de dos mil diez: 1.- Omitió citar en forma inmediata al representante legal de la empresa [...] para que manifestara el nombre del personal encargado de la demolición y remodelación del inmueble y en especial del responsable de la colocación de los alerones y vidrios de la fachada del citado inmueble, para que a su vez proporcionara el nombre de las personas que estaban trabajando el veintisiete de noviembre de dos mil siete, aproximadamente a las 17:30 horas, en la instalación de dichos alerones y hecho lo anterior, realizar las diligencias conducentes para recabar sus respectivas declaraciones para la integración de la averiguación previa referida, incumpliendo los artículos 9º fracciones II y V, 9º Bis, fracciones IV, V y XIII y 37, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 10 fracciones III, IV y XII del Acuerdo A/003/99, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente al momento de los hechos; 2.- Omitió girar inmediatamente citatorio al representante legal de la empresa [...] para que comparezca e informe los nombres de las personas que estaban trabajando en la colocación de los alerones y cristales el día veintisiete de noviembre de dos mil siete, aproximadamente a las 17:30 horas [...] infringiendo los artículos 9º fracciones II y V, 9º Bis, fracciones IV, V y XIII y 37, del Código Procesal citado; 10 fracciones III, IV y XII, del Acuerdo A/003/99, emitido por el citado Procurador, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos; 3.- Al comparecer al [EL PROBABLE RESPONSABLE



C], representante Legal de [...] omitió cuestionarlo respecto de la relación que guarda con la empresa [...] toda vez que el veintiséis de de noviembre de dos mil ocho, envió una carta utilizando el logo de [...] a la empresa [...] así como que indicara el nombre de la persona responsable de la colocación de los alerones y cristales, así como de las personas que los colocaron, infringiendo los artículos 9º fracción V, 9 Bis fracciones V y XII y 37, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 4º fracciones I y V, 10 fracciones III y IV, del Acuerdo A/003/99, emitido por el citado Procurador, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos: 4.- Omitió girar oficio al perito criminalista JORGE ALBERTO MORENO SALAS para el efecto de que aclarara el dictamen rendido el veintisiete de noviembre de dos mil siete [...] incumpliendo los artículos 9º fracciones II y V, 9º Bis, fracciones IV, V y XI y 37, del Código Procesal citado; 10 fracciones III, IV y XI, del Acuerdo A/003/99, emitido por el citado Procurador, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos.- 5.- Y no obstante que faltaba el desahogo de las diligencias antes citadas, propone el ejercicio de la acción penal, el veintisiete de abril de dos mil diez, en contra del [PROBABLE RESPONSABLE C], sin que hubiera desplegado que [sic] conducta que ocasiono [sic] las lesiones a la ofendida [...] lo que ocasionó que el Juez de la Causa negara la orden de aprehensión, ante la insuficiencia de pruebas para acreditar el cuerpo del delito en su contra [...] infringiendo lo establecido por los artículos 9 fracción V, 9 Bis fracciones V y XII, 37 y 122, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 2º fracciones I y II, 3º fracción IV, 73 fracción VI y 80, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 7º fracciones I, V, XXVIII, y 104 párrafo segundo, del Reglamento de la Ley en cita, vigentes al momento de los hechos; 4 fracciones V y XI del Acuerdo A/003/99, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos; en consecuencia en su calidad de servidor público con su conducta probablemente infringió las fracciones I, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, provocando con su conducta un menoscabo en el desarrollo de la función establecida en la ley para la Institución del Ministerio Público y un quebranto en la legalidad, eficiencia y eficacia en la averiguación previa de mérito, y por ende dilación en la integración y en la procuración de justicia de la denunciante.

[...]

Con los elementos de prueba [...] se produce la convicción por parte de este Órgano de Control Interno, en el sentido de que el Ciudadano MARIO MEDINA RODRIGUEZ, incumplió las obligaciones que le imponía el artículo 47 [...] fracciones I, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos [...] toda vez que no cumplió con la máxima diligencia el servicio que tenía encomendado, como Agente del Ministerio Público [...] ya que inobservó los principios rectores del servicio público correspondientes a la legalidad, y eficiencia, en virtud de que en la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/03524/07-11 [...]

VII.- Respecto a las irregularidades atribuidas al servidor público Ciudadano MALAQUIAS ARREGUIN MARTINEZ, consistentes en que A) Al tener a su cargo la integración de la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/03524/07-11, no cumplió con la máxima diligencia el servicio encomendado en su carácter de Agente del Ministerio Público, de conformidad a las facultades que le otorga el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que: Del nueve de marzo al primero de junio de dos mil nueve: 1.- Omitió citar en forma inmediata al representante legal de la empresa [...] para que manifestara el nombre del personal encargado de la demolición y remodelación del inmueble y en especial

del responsable de la colocación de los alerones y vidrios de la fachada del citado inmueble, para que a su vez proporcionara el nombre de las personas que estaban trabajando el veintisiete de noviembre de dos mil siete, aproximadamente a las 17:30 horas, en la instalación de dichos alerones y hecho lo anterior, realizar las diligencias conducentes para recabar sus respectivas declaraciones para la integración de la averiguación previa referida, incumpliendo los artículos 9º fracciones II y V, 9º Bis, fracciones IV, V y XIII y 37, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 10 fracciones III, IV y XII, del Acuerdo A/003/99, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente al momento de los hechos; 2.- Omitió girar inmediatamente citatorio al representante legal de la empresa [...] para que comparezca e informe los nombres de las personas que estaban trabajando en la colocación de los alerones y cristales el día veintisiete de noviembre de dos mil siete, aproximadamente a las 17:30 horas [...] infringiendo los artículos 9º fracciones II y V, 9º Bis, fracciones IV, V y XIII y 37, del Código Procesal citado; 10 fracciones III, IV y XII, del Acuerdo A/003/99, emitido por el citado Procurador, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos; 3.- Omitió girar oficio a policía judicial para la localización y presentación de [EL PROBABLE RESPONSABLE E], [EL PROBABLE RESPONSABLE F] y [EL PROBABLE RESPONSABLE G] para que declararan en relación a los hechos, toda vez que eran las personas que se encontraban en el andamio colocando los alerones y cristales el día de los hechos, así como el [PROBABLE RESPONSABLE D], encargado de la supervisión, de los antes citados [...] incumpliendo los artículos 9º fracciones II y V, 9º Bis, fracciones IV, V y XI, del Código Procesal citado; 10 fracciones III, IV y X, del Acuerdo A/003/99, emitido por el citado Procurador, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos; 4.- Al comparecer al [PROBABLE RESPONSABLE C], representante Legal de [...] omitió cuestionarlo respecto de la relación que guarda con la empresa [...] toda vez que el veintiséis de noviembre de dos mil ocho, envió una carta utilizando el logo de [...] a la empresa [...] así como que indicara el nombre de la persona responsable de la colocación de los alerones y cristales, así como de las personas que los colocaron, infringiendo los artículos 9º fracción V, 9º Bis fracciones V y XII y 37, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 4º fracciones I y V, 10 fracciones III y IV, del Acuerdo A/003/99, emitido por el citado Procurador, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos; 5.- Omitió girar oficio al perito criminalista JORGE ALBERTO MORENO SALAS para el efecto de que aclarara el dictamen rendido el veintisiete de noviembre de dos mil siete [...] incumpliendo los artículos 9º fracciones II y V, 9º Bis, fracciones IV, V y XI y 37, del Código Procesal citado; 10 fracciones III, IV y XI, del Acuerdo A/003/99, emitido por el citado Procurador, en concordancia con el artículo 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos, en consecuencia [...] con su conducta probablemente infringió las fracciones I, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al incumplir los numerales 2º fracción II y 53 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal: 85 fracción I y 87 párrafos primero y cuarto, del Reglamento de la Ley en cita; vigentes al momento de los hechos y 4º fracción II del Acuerdo A/003/99, emitido por el citado Procurador, en concordancia con el artículo 22 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica en cita, vigente al momento de los hechos provocando con su conducta un menoscabo en el desarrollo de la función establecida en la ley para la Institución del Ministerio Público y un

quebranto en la legalidad, eficiencia y eficacia en la averiguación previa de mérito, y por ende dilación en la integración y en la procuración de justicia de la denunciante.

[...]

Con los elementos de prueba [...] se produce la convicción por parte de este Órgano de Control Interno, en el sentido de que el Ciudadano MALAQUIAS ARREGUIN MARTINEZ, incumplió las obligaciones que le imponía el artículo 47 [...] fracciones I, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos [...] toda vez que **no cumplió con la máxima diligencia el servicio que tenía encomendado**, como Agente del Ministerio Público [...] ya que inobservó los principios rectores del servicio público correspondientes a la legalidad, y eficiencia, en virtud de que en la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/03524/07-11 [...]

En mérito de lo expuesto y fundado, con apoyo en lo establecido por el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; es de resolverse y se

RESUELVE

[...]

SEGUNDO.- Los Ciudadanos MARIA LETICIA RODRIGUEZ NIEVES, MARIA LUISA GUERRERO AGUILAR, MALAQUIAS ARREGUIN MARTINEZ y MARIO MEDINA RODRIGUEZ, son administrativamente responsables de las imputaciones formuladas en el presente asunto [...] por lo que se les sanciona, a MARIA LETICIA RODRIGUEZ NIEVES, MALAQUIAS ARREGUIN MARTINEZ y MARIO MEDINA RODRIGUEZ con **SUSPENSION DE SUELDO, CARGO Y FUNCIONES** en la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL por el término de **TRES DÍAS**, en tanto que a MARIA LUISA GUERRERO AGUILAR con **AMONESTACIÓN PUBLICA** [...]

32. Informe de fecha 30 de julio de 2012, suscrito por Jesús de León Rodríguez, agente de la Policía de Investigación del Distrito Federal, con el visto bueno de Héctor Hernández Rosales, Encargado de Grupo de Policía de Investigación del Distrito Federal, que obra en la indagatoria FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, en el que se indica lo siguiente:

Con la finalidad de darle el debido cumplimiento al oficio girado por el C. Agente del Ministerio Público, en donde solicita la intervención de esta Policía de Investigación del D.F., **PARA QUE SE ABOQUEN [SIC] A LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TESTIGO [A] QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN PRIMER [...]** me permito informar lo siguiente:

El suscrito me trasladé a [...] donde sobre la acera oriente se localiza el predio marcado con el número [...] donde previa identificación como agente de la Policía de Investigación, fui atendido por la que dijo llamarse [...] negándose a proporcionar sus generales, quien con relación al [testigo A], indicó que por el momento el requerido [...] no se encontraba en el domicilio. Que actualmente se desempeña como chofer de taxi, que no tiene horario para permanecer en su domicilio y que en ocasiones sale muy temprano de su casa y en otras regresa a la misma, a altas horas de la noche. Que ella "sabía que ese problema ya se había resuelto, que le iba a ser muy difícil a su marido asistir ante quien lo requerida [sic] ya que tenía que trabajar mucho para pagar la cuenta y los gastos familiares", aun así solicitó la información necesaria, para que se la entregara a [...] y se presentara ante quien lo solicitaba, sin que así lo haya realizado hasta el momento de rendir el presente informe.

33. Informe de fecha 2 de agosto de 2012, suscrito por Jesús de León Rodríguez, agente de la Policía de Investigación del Distrito Federal, con el visto bueno de Jesús Rodríguez Flores, Encargado de Grupo de Policía de Investigación del Distrito Federal, que obra en la indagatoria FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, en el que se indica lo siguiente:

Con la finalidad de darle el debido cumplimiento al oficio girado por el C. Agente del Ministerio Público, en donde solicita la intervención de esta Policía de Investigación del D.F., **PARA QUE SE ABOQUEN [SIC] A LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TESTIGO [B], QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN [...]** me permito informar lo siguiente:

El suscrito me trasladé a [...] donde sobre la acera oriente se localiza un predio de planta baja y un nivel más, con fachada de color blanco con la leyenda [...] donde se tocó insistentemente la puerta personal y puerta cochera, ambas de estructura metálica de color blanco, sin que persona alguna atendiera mis llamados.

Cabe mencionar que esto se repitió en varias ocasiones que se visitó el lugar, aun cuando en la primer visita, los elementos de la case [sic] de la empresa de seguridad privada que se localiza a la entrada del circuito [...] indicaron que no existía el número [...]

34. Informe de fecha 7 de septiembre de 2012, suscrito por Jesús de León Rodríguez, entonces agente de la Policía de Investigación del Distrito Federal, con el visto bueno de Héctor Hernández Rosales, Encargado de Grupo de Policía de Investigación del Distrito Federal, que obra en la indagatoria FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, en el que se indica lo siguiente:

Con la finalidad de darle el debido cumplimiento al oficio girado por el C. Agente del Ministerio Público, en donde solicita la intervención de esta Policía de Investigación del D.F., **PARA QUE SE ABOQUEN [SIC] A LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE [A], EL CUAL PUEDE SER LOCALIZADO EN [...]** me permito informar lo siguiente:

El suscrito me trasladé a [...] donde sobre la acera oriente se localiza el predio marcado con el número [...] donde previa identificación como agente de la Policía de Investigación, fui atendido por la que dijo llamarse [...] negándose a proporcionar sus generales, quien con relación al [probable responsable A], indicó que por el momento el requerido [...] no se encontraba en el domicilio. Que actualmente se desempeña como chofer de taxi, que no tiene horario para permanecer en su domicilio y que en ocasiones sale muy temprano de su casa y en otras regresa a la misma, a altas horas de la noche. Que ella "sabía que ese problema ya se había resuelto, que le iba a ser muy difícil a su marido asistir ante quien lo requerida [sic], ya que tenía que trabajar mucho para pagar la cuenta y los gastos familiares", aun así solicitó la información necesaria, para que se la entregara a [...] y se presentara ante quien lo solicitaba, sin que así lo haya realizado hasta el momento de rendir el presente informe.

35. Informe de fecha 7 de septiembre de 2012, suscrito por Jesús de León Rodríguez, agente de la Policía de Investigación del Distrito Federal, con el visto bueno de Héctor Hernández Rosales, Encargado de Grupo de Policía de Investigación del Distrito Federal, que obra en la indagatoria FCH/CUH-7/T1/3524/07-11, en el que se indica lo siguiente:

Con la finalidad de darle el debido cumplimiento al oficio girado por el C. Agente del Ministerio Público, en donde solicita la intervención de esta Policía de Investigación del D.F., **PARA QUE SE ABOQUEN [SIC] A LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE [A], EL CUAL PUEDE SER LOCALIZADO EN [...]** me permito informar lo siguiente:

El suscrito me trasladé de nueva cuenta a [...] siendo atendido previa identificación como agente de la Policía de Investigación, por la que dijo llamarse [...] omitiendo nuevamente sus apellidos, quien al hacerle saber el motivo de mi presencia indicó que por el momento [el probable responsable A], no se encontraba en su domicilio. Que es muy difícil encontrarlo, ya que trabaja "todo el día en el taxi", que ella desde la anterior ocasión le informó de mi visita, que en esta ocasión también le mencionaría el requerimiento del agente del Ministerio Público.

Cabe mencionar que esto se repitió en algunas otras ocasiones en que se visitó el domicilio antes mencionado, sin que se haya logrado localizar al probable responsable [A], hasta el momento de rendir el presente informe.

36. Oficio número DGDH/DEB/503/4089/2012-09 de fecha 13 de septiembre de 2012, suscrito por el licenciado Héctor Alberto Pérez Rivera, entonces Director de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, al que se adjuntó copia simple del diverso sin número de fecha 7 de septiembre de 2011, suscrito por el licenciado Raúl Rosales Sánchez, entonces agente del Ministerio Público adscrito a la unidad de investigación uno en la Coordinación Territorial CUH-7, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] la indagatoria que nos ocupa se encuentra en la integración de la misma [sic] para su perfeccionamiento legal.

[...] Por lo que hace a [las diligencias que llevaron a cabo, a efecto de subsanar las irregularidades que la Visitaduría Ministerial detectó en la integración de la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11 se devuelven las actuaciones originales por parte del Ministerio Público adscrito al Juzgado 49 del entonces Paz Penal [sic] bajo los efectos del artículo 36 párrafo II del Código de Procedimientos Penales para su determinación sin que se solicite realizar diligencia alguna.

[...] se ha tratado de localizar a los probables responsables en donde se presentó a entera [sic] de la imputación el probable responsable [E] cuya persona indica que es un homónimo y que no tiene nada que ver con los hechos.

37. Oficio número DGDH/DEB/503/4449/2012-09 de fecha 27 de septiembre de 2012, suscrito por el licenciado Héctor Alberto Pérez Rivera, entonces Director de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, al que se adjuntó copia simple del diverso sin número de fecha 25 de septiembre de 2012, suscrito por el licenciado Raúl Rosales Sánchez, entonces agente del Ministerio Público adscrito a la unidad de investigación uno en la Coordinación Territorial CUH-7, mediante el cual comunicó lo siguiente:

EN RELACIÓN A LA DEVOLUCIÓN QUE HIZO EL JUZGADO 49 DE PAZ PENAL EN LA CAUSA NÚMERO 113/2010 Y LA DEVOLUCIÓN QUE HACE LA NOVENA SALA PENAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL TOCA NÚMERO 794/2010 SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS CON EL FIN DE LLAGAR [SIC] AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN.

[...] EL 19 DE OCTUBRE DE 2010, SE CITÓ [A] [EL PROBABLE RESPONSABLE E], [EL PROBABLE RESPONSABLE F] Y [EL PROBABLE RESPONSABLE G].

[...] EL 10 DE JUNIO DE 2011, NUEVAMENTE SE ENVÍA CITATORIO A [EL PROBABLE RESPONSABLE G], [EL PROBABLE RESPONSABLE F] Y [EL PROBABLE RESPONSABLE E] [...]

EL 23 DE JUNIO DE 2011, SE CITA A [EL PROBABLE RESPONSABLE B], [EL PROBABLE RESPONSABLE A], [EL PROBABLE RESPONSABLE G], [EL PROBABLE RESPONSABLE F] Y [EL PROBABLE RESPONSABLE E].



[...] EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE ENVÍA CITATORIO AL [EL TESTIGO B] [Y] [AL PROBABLE RESPONSABLE A], MISMO QUE NO SE PRESENTAN.

EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE ENVÍA CITATORIO AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y A LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y ESTADÍSTICA CRIMINAL DE LA P.G.J.D.F. CON EL FIN DE OBTENER DATOS DE LOS DOMICILIOS DE [EL PROBABLE RESPONSABLE D], [EL PROBABLE RESPONSABLE A] Y [EL PROBABLE RESPONSABLE B].

[...] 21 DE DICIEMBRE DE 2011, CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA SE ENVÍA CITATORIO A [...] [EL TESTIGO A] [Y] [AL TESTIGO B] [...]

12 DE ENERO DE 2011 [SIC] SE ENVÍA OFICIO [...] AL INSTITUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO [SIC] A LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y ESTADÍSTICA CRIMINAL PARA OBTENER DATOS DEL DOMICILIO DE [EL PROBABLE RESPONSABLE E], [EL PROBABLE RESPONSABLE F] Y [EL PROBABLE RESPONSABLE G], Y SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE PERITOS DE CRIMINALISTA [SIC].

13 DE ENERO DE 2012, SE ENVÍA OFICIO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SOLICITANDO INFORMACIÓN DE [EL PROBABLE RESPONSABLE E],[.] [EL PROBABLE RESPONSABLE F] Y [EL PROBABLE RESPONSABLE G].

15 DE ENERO DE 2012, SE RECIBE INFORME DE PERITOS EN MATERIA DE CRIMINALISTA [SIC] POR EL PERITO JORGE ALBERTO MORENO SALAS.

20 DE ENERO SE RECIBE INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN POR LO QUE HACE A LA PRESENTACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE [D].

[...] 17 DE ABRIL DE 2012, SE RADICA EN ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN LA PRESENTE INDAGATORIA.

7 DE JUNIO [...] SE ENVÍA CITATORIO A [EL PROBABLE RESPONSABLE B] Y [AL PROBABLE RESPONSABLE A].

[...] 12 DE JULIO DEL 2012, SE GIRA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN POR MEDIO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE [EL PROBABLE RESPONSABLE A] [Y] [EL PROBABLE RESPONSABLE B].

30 DE JULIO DEL 2012, SE RECIBE INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN A LA LOCALIZACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES.

16 DE AGOSTO [DE 2012] EL PERSONAL MINISTERIAL REALIZA INSPECCIÓN MINISTERIAL EN EL LUGAR DE LOS HECHOS EN [...] Y SE CITA AL PROPIETARIO DE ESTE INMUEBLE MISMO QUE NO SE PRESENTA.

EL 17 DE AGOSTO DE 2012, SE GIRA NUEVAMENTE ORDEN DE PRESENTACIÓN DE [EL PROBABLE RESPONSABLE A], [EL PROBABLE RESPONSABLE E], [EL PROBABLE RESPONSABLE B], AL REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA [...]

EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SÓLO SE PRESENTA [...] CUYA PERSONA ES UN HOMÓNIMO DE LA PERSONA ORIGINALMENTE CITADA. YA QUE AL DECLARAR DICE QUE EN LA FECHA

EN QUE SUCEDEN LOS HECHOS CONTABA CON 17 AÑOS DE EDAD Y NO ESTABA EN ESTA CIUDAD POR LO QUE NIEGA SU PARTICIPACIÓN EN ESTOS HECHOS.

EL 7 DE SEPTIEMBRE [DE 2012] SE RECIBE INFORME DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE [EL PROBABLE RESPONSABLE A] Y [EL PROBABLE RESPONSABLE B], SIENDO ÉSTA LA ÚLTIMA DILIGENCIA PRACTICADA.

38. Acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2012, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

A las 15:50 horas de la fecha que arriba se señala, se presentó en las oficinas de esta Comisión la peticionaria Ana Lilia Fabián López, quien manifestó lo siguiente:

Derivado de la denuncia que presentó en la Fiscalía para Servidores Públicos (por los hechos relacionados con el trámite de la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3527/07-11), solicitó que la averiguación previa fuera cambiada de unidad de investigación; sin embargo, transcurrieron varios meses durante los cuales acudió en diversas ocasiones a la agencia del Ministerio Público, pero no vio avances en la integración de la indagatoria e incluso se percató que el agente del Ministerio Público que tenía a su cargo el asunto no tenía conocimiento del mismo.

En virtud de lo anterior, solicitó un nuevo cambio de unidad investigadora y actualmente ya ve un poco más de interés por parte de ese servidor público e incluso le ha informado las acciones de investigación practicadas en la averiguación previa, tales como que se acudió al inmueble en cuyo exterior ocurrieron los hechos y que se continuaban realizando acciones para localizar a los probables responsables. Asimismo, se le indicó que de actuaciones se desprendía que el [probable responsable C] encubrió a los imputados y por ello se le solicitó que presentara una denuncia contra esa persona.

Por lo que se refiere a la averiguación previa FSP/B/2316/11-10, personal de la Fiscalía para Servidores Públicos le informó que en dicho expediente se determinó el no ejercicio de la acción penal; sin embargo, al solicitar que dicha resolución se le notificara (pues su intención era inconformarse con la misma) se le indicó que esa notificación no podía hacerse en ese momento y que tenía que esperar a que el aviso respectivo llegara a su domicilio.

Al respecto, por cuestiones de salud, no pudo presentarse a la Fiscalía de referencia por unas semanas, pero al acudir de nueva cuenta a esas oficinas se le indicó que la notificación ya había sido realizada, que ya se había pasado el tiempo para que ella presentara algún recurso y que ya no se podía hacer nada.

39. Oficio número DGDH/DEB/503/2337/2013-05 de fecha 17 de mayo de 2013, suscrito por la licenciada Mayra Arredondo Campos, entonces Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, al que se adjuntó copia simple del diverso sin número de fecha 22 de marzo de 2013, suscrito por la licenciada Yasmín Guadalupe Santana Reyes, agente del Ministerio Público adscrita al entonces Juzgado 21º Penal de Delitos No Graves, mediante el cual indicó lo siguiente:

FISCALIA DESCONCENTRADA EN CUAUHTEMOC
COORDINACION TERRITORIAL CUH-7
UNIDAD DE INVESTIGACION TRES S/D
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
LIC. ALEJANDRO GAMBOA OLIVARES

[...]

Con fundamento en el artículo 21 Constitucional, artículo 36 párrafo primero del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 2ª fracción I, 3ª fracción III, 4ª fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal [...] remito a usted **SE REMITEN [SIC] CUADERNILLOS CERTIFICADOS: UNO CONSTANTE DE 641 FOJAS Y UN SEGUNDO CONSTA DE LA FOJA 642 A LA 850**, causa que quedó bajo los efectos del artículo 36 párrafo primero del Código de Procedimientos Penales, por lo que se sugiere[n] las siguientes:

DILIGENCIAS

1.- Para el Juzgador no está demostrado en autos que el indiciado haya desplegado una conducta culposa, por lo [que] se sugiere citar a declarar al que estaba de encargo de la obra el día de los hechos, y por otra parte, hacer un análisis y estudio minucioso del auto donde en [sic] niega la orden de aprehensión en contra de [EL PROBABLE RESPONSABLE C] el Órgano Jurisdiccional, y una vez realizado dicho estudio, practicar todas cuantas diligencias que considere pertinentes para determinar quién es el autor material del actuar culposo del delito en estudio.

40. Oficio número DGDH/DEB/503/2337/2013-05 de fecha 17 de mayo de 2013, suscrito por la licenciada Mayra Arredondo Campos, entonces Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, al que se adjuntó copia simple del diverso sin número de fecha 6 de mayo de 2013, suscrito por el licenciado Raúl Rosales Sánchez, entonces agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial CUH-7, mediante el cual comunicó lo siguiente:

[...] ATENTAMENTE INFORMO A USTED QUE EN FECHA RELACIÓN [SIC] A LA INDAGATORIA [FCH/CUH-7/T1/3524/07-11], SE RECIBIÓ LA MISMA DE LA FISCALÍA DE PROCESOS DE DELITOS NO GRAVES EN FECHA DE 22 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, Y PARA CONTINUAR CON LA INTEGRACIÓN DE LA MISMA INDAGATORIA UNA VEZ QUE SE RECIBIDA [SIC] ÉSTA, SE HAN REALIZADO LAS [siguientes] DILIGENCIAS.

1. SE PRESENTÓ A DECLARAR LA DENUNCIANTE ANA LILIA FABIÁN LÓPEZ EL DÍA 2 DE MAYO [de 2013].

2. ATENDIENDO LAS INDICACIONES DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO 21 VIGÉSIMO PRIMERO DE DELITOS NO GRAVES SE CITÓ A DECLARAR A [EL PROBABLE RESPONSABLE B] Y [AL PROBABLE RESPONSABLE A], EN CALIDAD DE PROBABLES RESPONSABLES PARA EL DÍA 15 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

41. Oficio número DGDH/DEB/503/3321/2013-06 de fecha 27 de junio de 2013, suscrito por el licenciado Juan Manuel Pérez Cova, titular de la DGDHPGJDF, al que se adjuntó copia simple del diverso sin número de fecha 25 de junio de 2013, suscrito por el licenciado Raúl Rosales Sánchez, entonces agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial CUH-7, mediante el cual comunicó lo siguiente:

[...]

ME PERMITO INFORMAR QUE [la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/3524/07-11] SE HA PROPUEST[O] CON PONENCIA DE EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL POR DOS VECES, NO OBSTANTE DE QUE LA MISMA SE INICIA EN EL AÑO 2007, SE HA INTERRUMPIDO LA PRESCRIPCIÓN TODA VEZ QUE NO SE HA DEJADO DE DILIGENCIAR ESTO ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE NOS SEÑALA LA FIGURA DE LA PRESCRIPCIÓN, HACIENDO MENCIÓN QUE DICHO EXPEDIENTE YA SE ENCUENTRA INGRESADO AL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO



PENAL DE DELITO[S] NO GRAVES DEL DISTRITO FEDERAL CON LA PARTIDA NÚMERO 113/10, Y LAS ACTUACIONES QUE SE TIENEN A LA FECHA EN ESTA UNIDAD SON ACTUACIONES POR ARTÍCULO 36, DILIGENCIAS PARA COMPLEMENTAR EL CUERPO DEL DELITO DE LESIONES CULPOSAS, POR LO QUE A LA FECHA NO HA PRESCRITO DICHO DELITO, Y SU ESTADO PROCESAL ES DE QUE SE CONTINÚA DILIGENCIANDO.

42. Oficio número DGDH/DEB/503/3804/2013-07 de fecha 22 de julio de 2013, suscrito por la licenciada Mayra Arredondo Campos, entonces Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, al que se adjuntó copia simple del diverso sin número de fecha 18 de julio de 2013, suscrito por el licenciado Raúl Rosales Sánchez, entonces agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial CUH-7, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

2.- NO SE PRESENTARON A DECLARAR [EL PROBABLE RESPONSABLE B] Y [EL PROBABLE RESPONSABLE A] EL DÍA 15 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

3.- A CONSIDERACIÓN DE ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NUEVAMENTE SE CITÓ A DECLARAR A [EL PROBABLE RESPONSABLE G], [EL PROBABLE RESPONSABLE A], [EL PROBABLE RESPONSABLE B], [EL PROBABLE RESPONSABLE E], [EL PROBABLE RESPONSABLE F] [y] AL APODERADO LEGAL DE LA INMOBILIARIA [...]

4.- PARA EL CASO DE QUE NO SE PRESENTEN A LA CITA A DECLARAR LAS PERSONAS ARRIBA CITADAS SE GIRARÁ LA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN POR MEDIO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULO 2 FRACCIONES I Y II, 3 FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

5.- ATENDIENDO LAS INDICACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE DELITOS NO GRAVES SE CITÓ A DECLARAR EN CALIDAD DE TESTIGO DE HECHOS AL [EL PROBABLE RESPONSABLE C].

43. Oficio número DGDH/DEB/503/6716/2013-11 de fecha 14 de noviembre de 2013, suscrito por la licenciada Mayra Arredondo Campos, entonces Directora de Enlace "B" de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, al que se adjuntó copia simple del diverso sin número de fecha 12 de noviembre de 2013, suscrito por el licenciado Ricardo Montoya Mendoza, entonces agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial CUH-7, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] ATENTAMENTE INFORMO DEL SEGUIMIENTO DE LA INDAGATORIA [FCH/CUH-7/T1/3524/07-11] Y DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS DEL 18 DE JULIO AL 30 DE OCTUBRE [de 2013].

[...]

B).- SE ENCUENTRA PENDIENTE LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE [A], MISMO QUE A LA FECHA NO HA SIDO LOCALIZADO [...]

[...]



D).- SE DIO INTERVENCIÓN A PERITO MÉDICO FORENSE A EFECTO DE QUE SE RECLASIFICARA LA LESIÓN DE LA DENUNCIANTE ANA LILIA FABIÁN LÓPEZ, Y EL MÉDICO LEGISTA RATIFICA LA CLASIFICACIÓN ANTERIOR.

E).- A LA FECHA SE ESTÁ EN ESPERA DE QUE SE LOCALICE AL PROBABLE RESPONSABLE [A], PARA QUE SE LE AMPLÍE SU DECLARACIÓN, MISMO QUE HA SIDO CITADO A DECLARAR EN ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, Y DE NO PRESENTARSE SE GIRARÁ NUEVA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN CON POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

F).- UNA VEZ QUE DECLARE EL OTRO PROBABLE RESPONSABLE SE EJERCITARÁ ACCIÓN PENAL.

44. Oficio número DGDH/DEB/503/1176/2014-02 de fecha 11 de marzo de 2014, suscrito por el licenciado Rafael Avanzi López, entonces Director de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, al que se adjuntó copia simple del diverso sin número de fecha 7 de marzo de 2014, suscrito por el licenciado Ricardo Montoya Mendoza, entonces agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial CUH-7, mediante el cual comunicó lo siguiente:

[...] ATENTAMENTE, INFORMO A USTED DEL SEGUIMIENTO DE LA INDAGATORIA [FCH/CUH-7/T1/3524/07-11]:

EN RELACIÓN A LA DENUNCIA DE LA C. ANA LILIA FABIÁN LÓPEZ, INFORMO A USTED QUE A LA FECHA YA SE ELABORÓ LA PROPUESTA DE CONSIGNACIÓN EN FECHA DE 4 DE MARZO [DE 2014] EN LA QUE SE EJERCITA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE [EL PROBABLE RESPONSABLE C], REPRESENTANTE LEGAL DE [...] Y EN CONTRA DE [LA PROBABLE RESPONSABLE H] ADMINISTRADORA DE LA EMPRESA [...] POR EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO POR FAVORECIMIENTO EN AGRAVIO DE ANA LILIA FABIÁN LÓPEZ, PERO POR TRÁMITES DE REVISIÓN DE PLIEGO DE CONSIGNACIÓN Y FACTURA DE LA CITADA INDAGATORIA EN LA OFICINA DE CONSIGNACIONES FUE DEVUELTA PARA SU CORRECCIÓN Y PARA EL PRÓXIMO LUNES 10 DE MARZO SE ENTREGARÁ DICHA INDAGATORIA EN LA OFICINA ANTES REFERIDA.

ASIMISMO INFORMO [...] QUE SE DEJÓ DESGLOSE DE LA PRESENTE INDAGATORIA A EFECTO DE CONTINUAR CON LA INTEGRACIÓN POR LO QUE HACE A OTROS DELITOS Y PARTICIPANTES.

45. Oficio número DGDH/DEB/503/4505/2014-09 de fecha 2 de septiembre de 2014, suscrito por el licenciado Rafael Avanzi López, entonces Director de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, al que se adjuntó copia simple del diverso sin número de fecha 27 de agosto de 2014, suscrito por el licenciado Ricardo Montoya Mendoza, entonces agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial CUH-7, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

1.- LA INDAGATORIA [FCH/CUH-7/T1/3524/07-11] POR ARTÍCULO 36 A LA FECHA SE ENCUENTRA EN ESTA UNIDAD DILIGENCIANDO EN ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN [SIC] POR LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA C. ANA LILIA FABIÁN LÓPEZ [...] Y LAS DILIGENCIAS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES SON:

A).- ESTAMOS A LA ESPERA DE QUE SE RECABE EL DOMICILIO DEL PROBABLE RESPONSABLE [A] SOLICITADOS [SIC] A DIVERSAS DEPENDENCIAS.



B).- EN ESPERA DE QUE SE PRESENTE A DECLARAR EL REPRESENTANTE LEGAL DE [LA] INMOBILIARIA [...]

C).- RECABAR LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN RELACIÓN A LOS PERMISOS DE REMODELACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS.

D).- SE SOLICITÓ INFORMACIÓN AL DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA QUE SE INFORMEN [SIC] A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, PARA QUÉ EMPRESA TRABAJAN [EL PROBABLE RESPONSABLE A] Y [EL PROBABLE RESPONSABLE B].

E).- POR LO QUE HACE AL DESGLOSE QUE SE GENERÓ DE ESTA INDAGATORIA POR EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO POR FAVORECIMIENTO [...] MISMO QUE FUE CONSIGNADO EN FECHA DE 23 DE ABRIL [DE 2014] FUE DEVUELTO DE LA OFICINA DE CONSIGNACIONES A ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, Y SE ENCUENTRA EN PROCESO DE INTEGRACIÓN.

46. Auto de fecha 26 de enero de 2015, que obra en la causa penal 447/12, emitido por el Maestro Oscar Merino Guzmán, Juez Interino del Juzgado Vigésimo Primero Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en el que resolvió que:

[...] Visto, el estado que guardan las presentes actuaciones, se aprecia que el día **14 de mayo de 2010 dos mil diez, se negó la [...]** Orden de Aprehesión en contra de [el probable responsable C], por considerarlo probable responsable del delito de **LESIONES CULPOSAS (hipótesis de las que dejan cicatriz permanentemente notable en la cara), en agravio de Ana Lilia Fabián López,** previsto en el artículo 130 fracción IV, en relación al 76 del Código Penal para el Distrito Federal, cuya punibilidad es de **6 seis meses a 1 un año 3 tres meses de prisión,** por lo tanto la media aritmética es menor a 3 tres años (**10 DIEZ meses, 15 QUINCE días**), plazo que por excepción se duplica al tener el indicado un domicilio fuera del Distrito Federal (**01 UN año 09 NUEVE meses**) entonces es requisito que transcurran 3 tres años, ya que de conformidad a lo establecido por el artículo 111 fracción I del mismo ordenamiento jurídico tenemos que el término requerido para prescribir la pretensión punitiva, es igual al término medio aritmético de a pena privativa de libertad que señala la ley para el delito de que se trate, pero como excepción no menor a 3 tres años, por lo que tomando en cuenta que en fecha **14 catorce de mayo de 2010 dos mil diez, se negó la [sic]** orden de aprehensión en contra de [el probable responsable C], han transcurrido más de 03 tres años.

En consecuencia, de lo anterior se decreta de oficio la **EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA, A FAVOR DEL [PROBABLE RESPONSABLE C], RESPECTO DEL DELITO DE LESIONES CULPOSAS, TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO NECESARIO QUE EXIGE LA LEY PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA.**

47. Oficio número 740 de fecha 28 de enero de 2015, suscrito por la maestra María Elena Lugo del Castillo, titular de la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al que se adjuntó copia simple del diverso sin número de fecha 27 de enero de 2015, suscrito por el maestro Oscar Merino Guzmán, entonces Juez Interino del Juzgado Vigésimo Primero Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, mediante el cual comunicó lo siguiente:

[...]

1. En fecha **30 de abril de 2010,** se radicó ante este Juzgado la averiguación previa FCH/CUH-7/T1/03524/07-11, sin detenido en contra de [el probable responsable C] (representante legal de

[...][...] por ser probable responsable del delito de Lesiones Culposas Agravadas (hipótesis de las que dejan cicatriz permanentemente notable en la cara) en agravio de Ana Lilia Fabián López; en fecha 14 de mayo de 2010, se niega la orden de aprehensión, ante la insuficiencia de pruebas para acreditar el cuerpo del delito, solicitada por el Órgano Investigador, quedando la causa para efectos del artículo 36 primer párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

2. Inconforme con esa resolución la Representación Social interpone recurso de apelación, el cual una vez admitido en el efecto devolutivo, y donde por turno le correspondió conocer a la NOVENA SALA PENAL de este Tribunal, el AD QUEM por sentencia del día 7 de julio de 2010, resolvió que CONFIRMA el auto del 14 de mayo de 2010, dictada por este Juzgado.

3. En fecha 8 de febrero de 2013, la Representación Social solicita se libre la orden de aprehensión en contra de [EL PROBABLE RESPONSABLE C], ante ello el día 21 de febrero de 2013, se resolvió que ante la insuficiencia de pruebas se niega la Orden de Aprehensión, solicitada por el Órgano Investigador en contra de [el probable responsable C], al no acreditarse el cuerpo del delito de lesiones culposas agravadas (hipótesis de las que dejan cicatriz permanentemente notable en la cara) en agravio de ANA LILIA FABIAN LÓPEZ, quedando nuevamente la causa para efectos del artículo 36 párrafo primero del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal.

4.- Así mismo le informo que por auto de fecha 26 veintiséis de Enero de 2015 dos mil quince, se declaró la extinción de la pretensión punitiva **POR HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN.**

48. Oficio OAS-DGQYO-DAP-27-15 de fecha 24 de noviembre de 2015, suscrito por la licenciada Virginia Archundia Bañuelos, Directora de Atención Psicosocial de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al que se adjuntó la Valoración de Impactos Psicosociales generados por las violaciones a derechos humanos en contra la persona agraviada Ana Lilia Fabián López, entre otras, en la que se asentó lo siguiente:

[...] Valoración de Impactos Psicosociales de la **C. Ana Lilia Fabián López**, agraviado respecto a los hechos investigados en el expediente de queja número **CDHDF/11/121/CUAUH/09/D6162** que tiene esta Comisión en la Primera Visitaduría General, respecto a Derechos Humanos violados por parte de la autoridad relacionados al derecho a recibir un trato digno, a la negativa de investigar diligentemente, a la dilación para investigar y determinar la Averiguación Previa; así como lo relacionado con el derecho a tener un recurso legal rápido, sencillo y efectivo.

[...]

b).- Estado psicoemocional

Además del apoyo proporcionado por su familia y su esposo, menciona que ha sido de gran ayuda la asesoría psicológica por parte de ADEVI, comentando que ha acudido en tres periodos diferentes, la primera vez fue dada de alta porque se encontraba más tranquila y pudo superar lo del asunto relacionado del embarazo. Además se sintió apoyada por la psicóloga de ADEVI, ya que cursó por una etapa donde tuvo ganas de quitarse la vida, llegando a considerar aventarse a las vías del metro, pero fue gracias a este apoyo que le ha ayudado a salir adelante, mencionando lo siguiente: "Llegó un momento en el que dije ¡Hay no Señor si me salvaste de esta, no quiero ponerlo en contradicho! porque para mí fue un milagro estar viva!

Actualmente en relación a su estado emocional, se encuentra por momentos triste y con desesperación por las secuelas físicas que presenta, como las pérdidas involuntarias de orina, las cuales se presentaron a raíz de la fractura de la clavícula. Manifestó que además cursa con desesperanza: "*Si a mí me pregunta al final del día que es lo que obtuve, pues a final de cuentas*

nada, me fue peor, porque pues aparte de que me re victimizaron las veces que se les dio la gana, yo en lo particular perdí demasiado en la cuestión física, emocional y laboral". Los impactos también se han repercutido en la percepción de su imagen corporal: "Y pues yo cada vez que me veo al espejo y veo mi cicatriz que me dejaron, créame que a mí me genera demasiado conflicto, porque yo no nací con esta cicatriz ni con todos los dolores que tengo". Desde hace dos meses se encuentra nuevamente acudiendo a psicoterapia, las primeras 2 o 3 sesiones fueron cada semana y ahorita están siendo cada quince días.

[...]

d).- Impactos en sus esferas familiares, personales, comunitarias, económicas y laborales.

En el ámbito económico, en cuanto a los gastos comenta que gran parte del apoyo brindado fue por su hermana Claudia y su esposo, pero otra parte la fue tomando de sus ahorros que tenía destinados para invertir en el proyecto de su casa, sin embargo se terminaron al llevarse gastos de atención médica, hospitalización y rehabilitación, gastos que hasta la actualidad se siguen generando a derivado de las secuelas de su accidente.

Respecto a lo laboral, Ana Lilia refiere que a partir de su accidente y de la incapacidad que requirió para su rehabilitación, fue presionada por su jefe inmediato, quien le exigía a laborar a pesar que seguía de incapacidad en su domicilio, siendo liquidada por 9 mil 200 pesos que parte de la problemática radicó en que por parte de su jefe ella estaba dada de alta en el seguro social con el salario mínimo de 43 a 47 pesos aproximadamente, cuando ganaba en realidad 12,000 pesos al mes. Al tratar de trabajar en un empleo con prestaciones, describe que se lo han negado por encontrarse en un proceso legal y por la posibilidad de ser madre si la llegan a contratar.

En cuanto a su familia y su esposo, se siente cuestionada por continuar con el proceso legal, ya que le llegan a mencionar que cual es objetivo de realizar tantos trámites si en este país no pasa nada, no vale la pena, ya perdió varios años de su vida en esto, lo cual impacta en el sistema de creencias de su familia y de su esposo. En el ámbito de pareja, en cuanto a su proyecto de ser padres, ella y su esposo, comenta que debido a las lesiones físicas y el proceso de rehabilitación, se fue posponiendo, cuando decidió darle continuidad, ella y su pareja decidieron no retomar dicho proyecto por la edad de Ana Lilia y evitar riesgos. Describe que la relación con su pareja se ha mantenido estable y no tener ningún tipo de problemática con él.

En relación a su estado físico, posterior a egresar del hospital, relata que fue "toda una aventura", sus hermanas fueron para ella sus manos y sus piernas, tanto Claudia como Lulú, comentando haber sido esos meses como un bebé y necesitar asistencia en la mayoría de las actividades de la vida diaria como comer, ir al baño, bañarse, ayuda para vestirse y acudir frecuentemente al doctor. Describiendo que esto se prolongó hasta posterior a la cirugía de clavícula e iniciar rehabilitación física; en este momento no cursa con ninguna dificultad para poder caminar ni mover sus extremidades superiores. Por otro lado comenta tener secuelas en su campo visual, describiendo que cuando son días nublados: "Como que veo menos, porque veo así como figuras, no sé cómo sombras de colores y entre dolores de cabeza". Otra de las secuelas fue haber quedado con pérdidas involuntarias de orina, a pesar de ya haber sido valorado por médico especialista en urología, lo que genera incomodidad. La cicatriz en la región izquierda superior de su pecho posterior a la cirugía de la clavícula, cada vez que la observa, le recuerda los eventos sucedidos. Actualmente al acudir con su médico familiar describió: "Me ha pegado en mi salud por ejemplo lo del colon, ya quede demasiado mal, por eso ya me voy a sacar unos estudios. El doctor me dijo, Señora como no quiere traer esa colitis marca diablo si está manejando un estrés muy feo, entonces como no espera estar así". El impacto económico se ha visto cubierto por tener acceso a seguridad médica por parte de su esposo, sino de lo contrario sería ella y su familia quienes tendrían que cubrirlo en su totalidad.

[...]

8.- CONCLUSIONES

Las conclusiones están en referencia con los objetivos planteados en la presente valoración:

1.- Los hechos referidos por la peticionaria los cuales están relacionados con la violación a derechos humanos que se investiga en la Primera Visitaduría de este Organismo, están asociados con mecanismos institucionales que han impedido el acceso a la justicia y que se han descrito como procesos de revictimización a los que ha estado expuesta. Generando afectación psicoemocional caracterizada por sentimientos de pérdida de confianza, impotencia y enojo. Los cuales han generado afectación a su sistema de creencias y un sentimiento de impunidad moral.

Además, se han visto afectados otros ámbitos como el personal esto es, en cuanto a su salud física presenta alteraciones en su visión y pérdidas urinarias involuntarias. Además presenta Impacto en su proyecto de vida, ya que debido a las consecuencias iniciales en su estado de salud y sus secuelas, pospuso su proyecto de ser madre y debido a la incapacidad médica no pudo continuar con su plan de vida de adquirir un patrimonio propio. En relación a su estado emocional, actualmente se encuentra estable debido al apoyo psicológico que ha tenido en ADEVI.

9.- RECOMENDACIONES PARA LA REPARACIÓN

De acuerdo a Ana Lilia Fabián López, las acciones que consideraría reparadoras en relación a las violaciones a Derechos Humanos de las que fue objeto son las siguientes:

- Recibir ayuda médica para dar seguimiento a las secuelas físicas, debido a los costos que implica su tratamiento, haciendo énfasis en que ni con todo el dinero del mundo se va a poder pagar el 1% de todo lo que le ha pasado.
- Que se haga justicia a su caso, que la legislación se endureciera un poco más porque no es agradable para ella que una empresa se dedique a andar tirando vigas por la ciudad y no le pase nada.
- Refiere que aproximadamente ha gastado \$85 000.00, en cuanto a los gastos del abogado, amparos y además de tener deudas, por lo que considera que se le debería pagar una cantidad aproximada a esa cifra.

